

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 05/07/2022 - 5851

VISTOS: DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 05 de junio de 2017 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialistas entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, el convenio tiene por objeto encomendar a la Universidad que imparta el “Programa de Especialización Médica en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia para la Dra. Natalia Paola Zamorano Levi y la Dra. Valeria Estrella Astete Insunza.

c) Asimismo, que la Universidad que imparta el “Programa de Especialización Médica en Traumatología y Ortopedia para el Dr. Vicente Martín Rojas Aravena.

d) Que, la situación descrita en considerandos anteriores, pugna con los principios establecidos en los artículos 3°, 5° y 8° del D.F.L. N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por lo que la institución adoptará las medidas necesarias para que los actos administrativos sean debidamente emitidos en tiempo oportuno, en concordancia con los pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de la República contenidos en los dictámenes N° 15.139 de 2014 y 31.850 de 2016, entre otros.

e) Que, por medio del Memorandum N° 19.278 de 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Prestación de Servicios de Formación en Programas de Título de Especialistas entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:



PSF/SSS

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE FORMACIÓN EN PROGRAMAS DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR

En Santiago, a 05 de junio de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.608.108-K, domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 3453, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, representado por su Director **DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA**, Rut: [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y, por otra, **La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-7, en adelante "**La Universidad**", representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas **DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, de la comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, a través de las Resoluciones Exentas N° 698, de fecha 07 de abril de 2017, y N° 722, de fecha 11 de abril de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Sur, procedió a aprobar las bases de los concursos locales para convocar a "Proceso extraordinario de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Metropolitano Sur Ingreso 2017", cuyos contenidos fueron ampliamente difundidos en medios de comunicación social.

Que, en virtud de lo anterior, el Servicio, mediante el Ordinario N° 748, de fecha 04 de mayo de 2017, informó al Departamento de Desarrollo y Gestión de las Personas del Ministerio de Salud, el resultado del concurso singularizado en el numeral anterior.

Que, posteriormente los médicos cirujanos seleccionados, suscribieron los respectivos Convenios de Derechos, Obligaciones y Garantía de Becario en Programa de

Especialización, bajo la modalidad de escritura pública, siendo aprobados administrativamente por el Servicio, y mediante el cual se comprometieron a dar cumplimiento tanto a sus programas de formación, como a sus periodos asistenciales obligatorios.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, el Servicio viene en encargar a la Universidad, que imparta los siguientes Programas de Especialización Médica, a diversos médicos cirujanos, según el detalle que se establece a continuación:

1.- **DRA. NATALIA PAOLA ZAMORANO LEVI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para cursar el programa de especialización médica en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, el que se extenderá por un periodo de 03 años.

2.- **DRA. VALERIA ESTRELLA ASTETE INSUNZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para cursar el programa de especialización médica en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, el que se extenderá por un periodo de 03 años.

3.- **DR. VICENTE MARTÍN ROJAS ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para cursar el programa de especialización médica en Traumatología y Ortopedia, el que se extenderá por un periodo de 03 años.

Por su parte, por medio del presente acto, la Universidad viene en aceptar el mencionado encargo, y se compromete a impartir la formación de los profesionales a que se refiere este convenio, de acuerdo a los programas de las especialidades ya referidas, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con su facultad docente.

El respaldo del financiamiento de apoyo a la formación de los Programas de Formación por parte del Servicio, para todos los periodos académicos, está dado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de la documentación pertinente.

El valor para el periodo de formación año 2016 de cada uno profesionales individualizados, es de **\$5.360.940.- (cinco millones trescientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos)**. Por tanto, el valor total del presente acuerdo, para el año 2016 asciende a la suma de **\$16.082.820.- (dieciséis millones ochenta y dos mil ochocientos veinte pesos)**. Dicho valor se pagará por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio del presente año académico, la factura a nombre **SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR, RUT N° 61.608.108-K GIRO SALUD.**

El mencionado monto incluye los montos de aranceles y matrículas para el mencionado periodo.

El pago referido se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

Por su parte, para los periodos siguientes, los valores de matrículas y aranceles se reajustarán anualmente, según las políticas de la Universidad de Santiago de Chile.

TERCERO: La vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el día 30 de abril del 2020.

Que, las partes, sin perjuicio de lo anterior, vienen en señalar que la vigencia del mismo ha comenzado desde el día 01 de mayo de 2017.

Lo anterior conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

Por tanto, la mencionada excepción legal se configura en la especie, toda vez que por medio de este acto, se regulariza la relación entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Universidad de Santiago de Chile, con la finalidad de formalizar y cursar el pago pendiente del periodo académico 2017 de los profesionales objeto del presente acuerdo, en lo que corresponda, beneficiando por tanto a ambas partes, y no generando con ello algún perjuicio a derechos de terceras personas.

CUARTO: Cualquier modificación del presente convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto de la profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo.

SEXTO: La personería del **DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ**, en su calidad de representante y Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto Universitario Afecto N° 285, de fecha 20 de marzo de 2015.

La personería del **Dr. OSVALDO SALGADO ZEPEDA**, consta en Decreto Supremo N° 04, de fecha 08 de enero de 2015, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.



DR. HUMBERTO GUAJARDO SAINZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE



DR. OSVALDO SALGADO ZEPEDA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al Centro de Costo 083 ítem de ingreso por aranceles I737 y por matriculas ítem I131 del presupuesto vigente.

3. AUTORIZASE el traspaso de fondos percibidos al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1 hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada “**SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA USACH LIMITADA**”, RUT N° 78.172.420-3, para efectos de su administración.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JPJ/FVG/ FGV

Distribución:

1- Facultad de Ciencias Médicas

1- Dirección Jurídica

1- Oficina de Partes

1- Archivo Central